

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX	Managua, D. N., Martes 17 de Abril de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 83
--------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

Apruébase un Acuerdo . . . . .	Pág. 889
Contribuciones Financieras para el Programa Cooperativo Agrícola en Nicaragua . . . . .	889
Organízase una Delegación . . . . .	890

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	890
Títulos Supletorios . . . . .	894
Marcas de Fábrica . . . . .	894
Terrenos Municipales . . . . .	894
Notificación . . . . .	896
Citación de Procesados . . . . .	896

**PODER EJECUTIVO**

**Relaciones Exteriores**

**Nº 2**

**El Presidente de la República, Acuerda:**

Primero — Aprobar el Acuerdo sobre Contribuciones Financieras para el Programa Cooperativo Agrícola en Nicaragua para 1956, suscrito el día 6 de Abril de 1956, por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Agricultura y Ganadería por el Gobierno de Nicaragua y por el Excelentísimo señor Embajador de los Estados Unidos de América y el señor Director de la Misión de Operaciones de los Estados Unidos, Instituto de Asuntos Interamericanos de la Administración de Cooperación Internacional.

Segundo:—Publicar dicho Acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, siete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

*Contribuciones Financieras para el Programa Cooperativo Agrícola en Nicaragua para 1956*

El Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América Han convenido en lo siguiente:

**Artículo I**

Las contribuciones financieras especificadas abajo se efectúan con el propósito de

llevar a cabo el programa cooperativo agrícola en Nicaragua, que se está desarrollando de acuerdo con el convenio entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América, firmado en Managua el 30 de Junio de 1953, tal como fue modificado y ampliado.

**Artículo II**

El Gobierno de los Estados Unidos de América representado por el Instituto de Asuntos Interamericanos de la Administración de Cooperación Internacional de los Estados Unidos contribuirá al Servicio Técnico Agrícola de Nicaragua, (denominado en adelante como el «Servicio Cooperativo»), para el período del 1o. de Enero de 1956 al 31 de Diciembre de 1956, con la suma de . . . \$ 100.000 (Cien Mil Dólares) en moneda de los Estados Unidos. Esta suma será depositada a favor del Servicio Cooperativo en los siguientes pagos: doce pagos mensuales.

**Artículo III**

El Gobierno de Nicaragua representado por el Ministerio de Agricultura del Gobierno de Nicaragua contribuirá al Servicio Cooperativo para el período del 1o. de Enero de 1956 al 31 de Diciembre de 1956, con la suma de \$ 2,590 000 (Dos Millones Quinientos Noventa Mil Córdobas) en moneda de Nicaragua. Esta suma será depositada a favor del Servicio Cooperativo en los siguientes pagos: doce pagos mensuales.

**Artículo IV**

Las contribuciones aquí previstas serán en adición a las contribuciones del Servicio Cooperativo especificadas en convenios anteriores.

**Artículo V**

Este arreglo entrará en vigor en la fecha en que se firme.

Hecho en duplicado en los idiomas español e inglés, en Managua a los 6 días de Abril de 1956.

Por el Gobierno de Nicaragua,—Oscar Sevilla Sacasa, Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique F. Sánchez, Ministro de Agricultura.

Por el Gobierno de los Estados Unidos de América,—Thomas E. Whelan, Embajador de los Estados Unidos de América.—Earl O. Finnie, Director, Misión de Operaciones de los Estados Unidos, Instituto de Asuntos

Interamericanos de la Administración de Operaciones Extranjeras de los Estados Unidos.

**Nº 34**

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Organizar la Delegación de Nicaragua al VI Congreso Interamericano de Turismo, que tendrá efecto en la ciudad de San José, Costa Rica, del 12 al 22 del mes en curso, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación, señor Constantino Pereira, Presidente de la Junta Nacional de Turismo; Delegado, señorita T. Katalina Saathoff, Oficial Mayor de la Junta Nacional de Turismo y Consejero, señor Carlos G. Zelaya, Cónsul General de Nicaragua en Costa Rica.

2º—La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados, para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, once de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada». A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.\*

**SECCION JUDICIAL**

**REMATES**

No. 8163

Nueve antemeridianas diecinueve Abril corriente, subastaráse finca rústica doce manzanas de superficie, ubicada en la comarca El Cacao, jurisdicción Teustepe, este departamento, denominada El Potrerito, dividida en dos lotes por camino uso público, limitada: oriente, Benjamín Salgado y Dionisia Rugama; poniente, Celedonio García y Juan Simeón Luna; norte, José María Soza; sur, Dionisio Rugama.

Avalúo: un mil córdobas.

Ejecuta: Cornelio Castillo a Leoncia Castillo.

Dado Juzgado Local Civil. Braco, once Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Corregidos—comarca—Soza—Valen.—Consuelo Calero. Sria.

El día Domingo 22 de Abril de 1956, a las 8 a.m., en local de esta Agencia, de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor; las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
16323	2 Pulseras y 2 anillos con piedra oro, 24 1/2 gramos	82.80
16449	1 Tarraja de hierro	13.80
16488	1 Pulsera, oro 19 gramos	110.40
16502	2 Anillos de oro 3 gramos	13.80
16522	1 Cadena oro 4 gramos	20.70
16559	1 Cadena con dije 7 1/2 gramos	34.50
16578	1 Brazaletes de oro 4 1/2 gramos	27.60
16607	1 Plancha eléctrica	13.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
16675	1 Bicieta marca Phillips	82.80
16693	1 Serrucho y caja de taladro	13.80
16694	1 Serrucho, llave y alicate	11.40
16698	1 Cadena con dije, y una esclava de oro 23 gramos	138.00
16711	1 Anillo labrado de oro 2 gramos	5.52
16767	1 Corona para santo, de oro 5 grs	20.70
16768	1 Par de chapas y 1 medalla de oro 2 gramos	13.80
16771	3 Cadenas con dije, de oro 63 grs	408.00
16784	1 Medalla, 1 anillo, 1 par de chapas de filigrana oro 15 gramos	122.40
16786	1 Mancuernilla, y 1 anillo de filigrana de oro 5 gramos	20.40
16809	2 Anillos meseras de oro 2 gramos	13.60
16810	1 Cadena con dije 4 gramos oro	13.60
16853	1 Cadena con dije, de oro	54.40
16876	1 Reloj de pulso marca Hermes	13.60
16884	1 Anillo liso, de oro 5 1/2 grs	20.40
16900	1 Cadena con brazaletes, 1 esclava, 1 anillo liso, 1 par de argollones, 1 resplandor para santo, 1 par de chapas, 2 anillos, 1 botón de cuello, y 1 pieza de alhajas, oro 48 gramos	357.68
16925	1 Cama de madera con colchón	204.00
16977	2 Cadenas y 1 anillo de oro 7 grs	27.20
17014	1 Dije de Crucifijo de oro 3 grs	13.60
17074	1 Anillo, de oro 9 1/2 gramos	54.40
17123	1 Cadena con dije, y 1 par de chapas oro 8 gramos	34.00
17131	1 Adorno en forma de garza	10.88
17146	1 Anillo de meseta de oro 5 1/2 grs	27.20
17155	1 Mancuernilla de moneda de 5 dólares oro 9 gramos	54.40
17156	1 Cadena con dije de oro 7 grs	40.80
17177	1 Cadena con dije de oro 29 1/2 gramos	176.80
17234	1 Par de argollones oro 2 gramos	10.88
17237	2 Pulseras con dije 3 gramos	13.60
17233	1 Cadena con dije de oro 3 grs	16.32
17256	1 Pulsera con dije, 1 par de chapas, 2 anillos lisos 1 argollón solo todo de oro 12 1/2 gramos	47.60
17267	1 Pulsera de oro 29 gramos	68.00
17270	7 Anillos con piedra, 1 anillo ochavado, 3 anillos 1 par de chapas 1 dije de corazón 14 gramos	190.40
17273	1 Bicieta marca Raleigh	408.00
17405	1 Collar con su candado, 1 soguilla, 7 cadenas con dijes, 2 anillos de mesetas, 1 anillo liso, 1 brazaletes y una peineta con piedritas 175 gramos	1,292.00
17418	1 Soguilla con dije de oro 3 1/2 grs	204.00
17458	2 Anillos y una gacilla de oro 3 1/2 gramos	13.60
17477	1 Pulsera, 1 par de chapas, 1 anillo de oro 3 gramos	13.60
17478	1 Corona para santo oro 3 gramos	13.60
17568	1 Brazaletes de oro 14 gramos	54.40
17586	1 Reloj de pulso 14 Kl. un marco, de sierra y un martillo	27.26
17634	1 Bicieta marca Raleigh	136.00
17641	1 Brazaletes con dije de oro 18 grs	34.40
17747	1 Anillo con piedra 3 gramos oro	13.60
17768	2 Cámaras fotográficas	20.40
17833	1 Bicieta marca Atlas	108.80
17871	3 Dijses, 1 anillo de meseta 1 anillo de piedra 8 gramos	40.80
17876	2 Pulseras 1 de ellas con dije 35 gramos	204.00
17887	1 Par de chapas 2 1/2 gramos	8.16
17897	1 Cordón con dije, 1 anillo, 1 par de argollones oro 5 gramos	16.32
17906	1 Pichel, 4 vasos de vidrio	6.80
17915	1 Esclava y 2 anillos de oro 5 grs	20.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
17931	1 Cadena con dije, 8 gramos	40.80	18521	1 Anillo liso de oro 2 grs	13.40
17932	1 Cadena con 2 dije 11 gramos	54.80	18629	1 Par de chapas, 2 anillos y un dije, oro 9 grs	33.50
17939	1 Pulsera No. 8 27 gramos	108.80	18631	1 Collar de oro 21 grs	67.00
17940	1 Llave universal	10.88	18632	1 Pulsera de oro 19 grs	40.00
17946	1 Reloj de pulsera 18 Kl.	20.40	18633	1 Mancuernilla de 5 dólares oro Americano 9 grs	53.60
17977	3 Cadenas con dije, 1 anillo 30 grs	204.00	18634	1 Leontina con dije de moneda de 5 dólares 41 grs	53.60
17983	1 Cadena con dije, 2 anillos con piedras, 14 1/2 gramos	54.40	18635	1 Moneda de 5 dólares	53.60
17991	1 Anillo liso 2 gramos	8.04	18636	2 Anillos y una monedita de 2 colonas oro 6 grs	40.20
18023	1 Anillo de meseta de oro 3 1/2 grs	13.40	18638	1 Cadena de con dije, 1 anillo con piedra, oro 9 1/2 grs	40.20
18032	1 Escuadra, 1 taladro, 1 prensa serruchos, 1 cola de zorro	16.08	18639	1 Anillo, 1 par de chapas de moneda de 2 colonas 8 grs	40.20
18050	1 Anillo liso de oro 3 1/2 gramos	13.40	18657	1 Dije, 1 anillo, 1 par de chapas de filigrana 10 grs	40.20
18086	1 Tijera de hojalatería	6.70	18658	1 Reloj de pulso marca Norori	20.10
18094	1 Cadena con dije de oro 18 1/2 gramos	53.60	18659	1 Cadena con dije de oro 7 grs.	33.50
18106	1 Anillo de meseta 5 gramos	20.10	18660	2 Cadenas con dije de oro 6 grs	40.20
18137	1 Par de chapas 1 1/2 gramos	6.70	18661	1 Juego de 5 piezas de vidrio	33.50
18143	1 Anillo con un brillantito 4 grs	26.80	18662	1 Esclava, 1 anillo labrado, 1 anillo liso 5 1/2 grs	33.50
18144	1 Reloj de pulso de mujer	46.90	18663	1 Esclava, 2 anillos, 9 grs	40.20
18145	1 Cadena con dije de oro 9 1/2 grs	46.90	18700	1 Reloj de pulso	20.10
18146	1 Pluma fuente marca Parker	20.10	18701	1 Reloj de pulso	20.10
18147	1 Reloj de bolsillo con su leontina 30 gramos	254.60	18703	1 Máquina de escribir marca «Remington»	174.20
18148	1 Reloj de pulso de oro y 1 anillo de oro 1 1/2 hramo	40.20	18723	1 Pulsera sin dije, 1 par de chapas oro 6 grs	26.80
18149	1 Cadena con dije 6 gramos oro	13.40	18731	1 Par de chapas 1 grs	5.36
18160	1 Brazalete de oro 10 gramos	24.12	18735	3 Cadenas, 1 pulsera con dije, 1 esclava, 2 pares de chapas, 3 dije. 1 anillo, oro 19 grs	80.40
18186	1 Cadena con dije 1 pulsera con dije 7 1/2 gramos	33.50	18736	1 Dije y 3 anillos, de oro 13 grs	40.20
18187	1 Cadena con dije 6 gramos	26.80	18747	1 Soplete eléctrico	20.10
18189	4 Cadenas con dije y 1 pulsera 27 gramos	167.50	18748	1 Reloj de pulso	26.80
18197	1 Reloj de oro marca Elgin	134.00	18759	1 Esclava de oro 3 grs	13.40
18198	1 Reloj de pulso	20.10	18760	1 Cadena con dije, 1 pulsera de 12 kl. peso de 8 grs	26.80
18199	1 Cadena con dije de oro 13 grs	67.00	18765	2 Anillos con piedras de brillantes y chispitas, y piedras de topacios, 9 grs.	2,948.00
18201	1 Reloj marca Nivrel y un abanico eléctrico	93.80	18767	1 Sofocante con brillantes, oro grs	4,690.00
18224	1 Anillo de oro 2 1/2 gramos	8.04	18801	1 Plancha eléctrica	26.80
18249	1 Sepillo de raqueta y guillamen	13.40	18802	1 Cadena con dije de oro, 4 grs	20.10
18253	1 Anillo con piedra 4 gramos oro	33.50	18804	1 Butaco de madera	10.72
18254	2 Pares de chapas oro 5 1/2 gramos oro	33.50	18805	1 Sargento de hierro 1 preña de hierro	13.40
18254	1 Cordón 1 anillo y 1 pulsera de filigrana oro 16 gramos	134.00	18806	1 Preña de hierro, 1 tornillo, 1 se-pillo de carpintería	13.40
18256	2 Pulseras de oro 12 gramos	73.70	18807	1 serrucho y 1 raqueta	13.40
18257	1 Cadena con dije de oro 4 1/2 grs	33.50	18820	1 Caja de taladro y 1 serrucho	10.72
18258	1 Esclava de oro 4 gramos oro	26.80	18821	1 Serrucho	10.72
18259	1 Par argollones y 1 anillo labrado 8 gramos	67.00	18848	1 Esclava 3 1/2 grs	13.40
18259	2 Cadenas con dije y 2 pares de chapas 11 gramos oro	33.50	18855	1 Soguilla con dije, 1 anillo con piedra, 8 grs.	40.20
18280	1 Anillo con 1 piedra 1 prendedor 6 gramos	26.80	18857	1 Pulsera, 1 par de argollones, 1 anillo con piedra, 14 grs	80.40
18320	1 Máquina de moldurar	26.80	18896	1 Par de argollones, 1 medalla 2 gr	9.38
18321	1 Cadena y un dije, 9 grs oro	40.20	18908	1 Cadena con dije, 10 grs oro	53.60
18322	1 Torno de hierro	13.40	18908	1 Par de argollones 5 grs oro	20.10
18339	2 Cadenas con dije de oro, 6 grs	33.50	18914	1 Cadena con dije de oro 9 grs	53.60
18377	1 par de chapas de 2 colonas, oro 5 gramos	26.80	18954	1 Cadena con dije, oro 4 grs	20.10
18378	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 par de argollones 24 grs	107.20	18964	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra, 15 grs oro	67.00
18379	1 Rosario de oro 12 grs	107.20	18990	1 Máquina de coser Singer	107.20
18380	3 Anillos, 1 par de argollones, 1-par de chapas, 1 prendedor con 2 moneditas Guatemaltecas de oro, 25 grs	93.80	19045	1 Pulsera con dije 10 grs	33.50
18381	2 Cadenas con dije, 1 brazalete, 1 esclava, 1 par de mancuernillas, 1 anillo con piedra, 4 anillos de oro, 24 gramos	160.80	19080	1 Par de argollones 2 grs oro	6.70
18386	1 Anillo de herradura, oro 2 grs	8.04	19127	1 Cadena con dije 3 grs oro	16.08
18395	1 Reloj de pulso marca Sorna	26.80	19153	1 Brazalete de oro, 17 grs	67.00
18426	1 Pulsera con diamantes, 19. 8 grs	134.00	19154	2 Anillos de oro 8 1/2 grs	33.50
18434	1 Cadena con dije, oro 3 grs	160.80	19166	1 Esclava de oro 2 grs	10.72
18447	2 anillos de oro, 3 grs	10.72	19167	1 Reloj de pulso marca Titana	20.10
18502	1 reloj de pulso	13.40	19168	1 Anillo, 1 par de chapas y 2 chapas solas de oro 5 grs	26.80
18519	2 Anillos de oro 3 grs.	10.72	19169	1 Par de argollones de oro 5 grs	26.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
19179	2 Anillos y 1 prendedor de oro 10 gramos	46.90	19535	1 Llave Stillson No. 18	6.70
19181	1 Cadena con dije de oro, 5 grs	20.10	19536	1 Llave de cortar tubo	6.70
19182	1 Cadena con dije 6 grs oro	26.80	19548	1 Cadena con dije y 2 anillos de filigrana 5 grs.	26.80
19183	1 Cadena con dije de oro 4 1/2 grs	20.10	19549	1 Cadena con dije, 1 par de chapas y 1 anillo de oro, 7 grs	26.80
19197	2 Cadeuas con djes, 1 anillo, 1 par de chapas, 9 1/2 grs oro	53.60	19550	1 Cadena, 1 anillo y 1 par de chapas 5 grs oro	16.08
19206	1 Esclava, 1 anillo y par de chapas 10 grs oro	40.20	19553	1 Pulsera con dije 14 grs oro	40.20
19207	1 Cadena con dije 7 grs oro	26.80	19556	2 Cadenas con dije 8 grs oro	40.20
19216	1 Cadena con dije de oro 7 grs	16.08	19557	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra 5 grs oro	26.80
19217	1 Cadena con dije, 1 anillo de meseta, 4 grs	13.40	19558	1 Cordón con dije 11 grs oro	80.40
19218	3 Anillos de oro, 4 1/2 grs	20.10	19559	1 Cadena con dije 5 1/2 grs oro	20.10
19226	1 Cadena con dos djes, y una moneda de 5 dólares 15 grs	73.70	19260	1 Cadena con dije, 8 grs oro	26.80
19261	1 Anillo de oro 8 grs	26.80	19577	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 3 gramos	16.08
19262	1 Anillo, oro 6 grs	20.10	19590	1 Prendedor, 1 anillo de oro 4 1/2 gramos oro	20.10
19304	1 Anillo, oro 2 1/2 grs	9.38	19581	1 anillo con piedra, 9 grs oro	53.60
19305	1 Medalla y 1 argollón solo, 4 grs	10.72	19582	2 Cajitas para reloj 7 1/2 grs oro	20.10
19313	2 Cadenas con djes, 1 par de argollones 10 grs oro	40.20	19583	1 Prensa cuello, 1 anillo sin piedra, 1 anillo de filigrana, y 2 anillos labrados 12 1/2 grs oro	33.50
19327	1 Re'oj de pulso	20.10	19589	1 Sepillo de hierro bailey	13.40
19328	2 Anillos, 3 grs oro	13.40	19594	1 Pulserita con dije, 1 par de chapas de filigrana, 4 grs oro	20.10
19329	3 Anillos y 1 par de chapas, 5 grs	20.10	19595	1 Corona para santos 13 grs	67.00
19352	1 Pulsera oro 4 grs	20.10	19596	1 Pichel de vidrio rosado	5.36
19261	1 Butaco de medera maqueado	13.40	19603	2 Silletas de madera	13.40
19385	1 Cadena con dije, 1 anillo 9 grs	33.50	19608	1 Pulsera con dije de oro, 4 grs	20.10
19394	3 Cadenas con djes 30 grs oro	201.00	19609	1 Par de chapas, oro 1 grs	6.70
19395	12 Cadenas, 1 cordón, 5 pulseras con djes, 11 pares de chapas, 2 pares de mancuernillas, 3 prendedores, 2 djes, 1 medalla, 1 fichú, 2 anillos con piedras de rubí, 6 anillos surtidos y un pedazo de oro, 220 grs oro	2.278 00	19612	1 Anillo con piedra, 1 anillo, 3 gramos oro	13.40
19408	1 Cadena con dije y 1 par chapas 6 gramos oro	33.50	19619	1 Par de argollones 5 grs	20.10
19409	1 Cadena con dije y 2 anillos 2 1/2 gramos oro	13.40	19628	1 Anillo con piedra 6 grs. oro	33.50
19410	2 Anillos de oro, 3 grs	13.40	19629	1 Par de argollones y 1 par de chapas 4 1/2 grs oro	20.10
19412	1 Anillo, 2 pares de chapas y una chapa sola, oro 4 grs	13.40	19634	1 Par de argollones, 2 anillos lisos 18 gramos	67.00
19415	1 Prensa de tornillo	13.40	19635	1 Espejo con su marco	6.70
19416	1 Llave Universal grande	13.40	19636	1 Caja taladro, 1 prensa y el desatornillador	9.38
19417	1 Serrucho y 1 gurbia	10.72	19648	1 Reloj marca «Rocar»	19.80
19419	1 Marca de sierra de hoja	8.03	19649	1 Anillo liso 7 grs	26.40
19424	1 Cadena con dije 6 grs. y 1 reloj de pulso «Lanco»	80.40	19660	1 Cadena con dije de oro 8 grs	26.40
19427	1 Collar, 1 anillo, 1 par de chapas, 2 anillos, 2 pares de chapas distintas 30 grs oro	134.00	19672	1 Reloj marca «Lanco»	26.40
19429	1 Bandeja de china	13.40	19679	3 Cadenas con djes, 1 pulsera, 3 anillos distintos, 1 esclava, 1 prendedor, 23 grs oro	105.60
19432	1 Cadena con dije, 11 grs oro	67.00	19685	1 Pulsera con dije, 2 anillos, 2 pares de argollones, 1 cadena sin dije, 43 grs oro	198.00
19441	1 Pulsera con dije 13 grs oro	67.00	19689	1 Pluma, lápiz fuente	26.40
19451	1 Pulsera con dije, oro 8 1/2 grs	53.60	19691	1 Cadena con dije, 2 pares de chapas y 1 pulsera, 9 grs oro	39.60
19454	1 Anillo de oro, 1 1/2 grs	6.70	19692	2 Cadenas, 1 pulsera con dije, 1 esclava y 3 anillos, 30 grs oro	132.00
19455	1 Anillo liso de oro 2 1/2 grs.	8.40	19693	1 Cadena con 2 djes, 1 par de chapas, 1 esclava, 1 pulsera y 1 brazalete, 28 grs oro	132.00
19456	1 Cadena con dije y 1 chapa sola 2 1/2 grs oro	10.72	19738	1 Cadena con dije, 1 par de argollones 9 1/2 grs oro	52.80
19474	1 Cadena con dije, y 1 anillo 4 1/2 gramos oro	20.10	19761	1 Pluma fuente «Esterbook»	6.60
19475	2 Prendedores, 3 medallitas y 1 anillo 5 grs	16.08	19770	1 Reloj de pulso	13.20
19477	1 Cadena y 1 anillo, 2 1/2 grs oro	13.40	19796	1 Cadena con dije, 1 anillo 22 grs	132.06
19479	1 Pulsera, 1 par de chapas con piedra 13 grs oro	53.60	19810	3 Anillos y 3 pares de chapas 5 gramos oro	26.40
19485	1 Cadena con medalla, 23 grs oro	80.40	19828	1 Par de chapas de oro 6 grs	19.80
19515	2 Sepillos, 1 caja de taladro 4 brocas, 1 tenaza, 2 escuadras, 2 formones	40.20	19832	1 Par de planchas No. 5	6.60
19517	1 Cadena con dije de oro 3 1/2 grs	13.40	19850	1 Martillo 4 llaves y 1 alicate	19.80
19519	1 Anillo de meseta 10 grs oro	46.90	19852	1 Guitarra con cuerdas	6.60
19521	1 Cadena con dije, 3 1/2 grs oro	20.10	19885	12 Llaves, 2 desatornilladores, 1 tenaza, 1 desatornillador, 1 tenaza y 1 alicate	19.80
19525	1 Sofá de madera de junco	26.80	19887	1 Reloj marca «Oris»	13.20
19526	1 Tornillo de hierro	10.72	19945	2 Anillos, 1 par de chapas 6 grs oro	19.80
19528	1 Pichel de 6 vasos para agua	13.40	19963	1 Cadena con dije 16 grs oro	66.00
19534	1 Rosa de plata 6 grs	6.70			

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
19964	1 Esclava, 1 anillo, 1 par de chapas, 5 1/2 grs oro	39.60	20927	1 Pulsera, 1 par de chapas 5 1/2 gramos oro	26.00
19965	1 Cadena con dije 1 1/2 grs oro	13.20	20934	1 Cadena con dije, 18 grs oro.	13.00
19967	6 Platos de porcelana	13.20	20945	1 Par de chapas, y 2 anillos labrados, 7 grs oro	39.00
19995	2 Cadenas con dije y 1 anillo 12 gramos oro	52.80	20984	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 par de chapas 9 grs	39.00
20025	2 Anillos con piedra 3 1/2 grs oro	19.80	20988	1 Prendedor de oro, 2 1/2 grs	13.00
20027	1 Anillo 3 1/2 grs oro	13.20	20989	5 Yrds. y 1/2 de gabardina	26.00
20029	1 Cadena con dije, 2 grs oro	6.60	21009	1 Cadena con dije y 1 argollón solo, 4 1/2 grs oro	19.50
20030	1 Reloj marca «Winston»	13.20	21012	1 Cadena con dije, 1 anillo liso 16 gramos oro	65.00
20031	1 Anillo liso, 2 grs oro	7.92	21037	1 Par de argollones y 2 anillos, 9 gramos oro	39.00
20099	1 Collar con dije, 6 grs oro	26.40	21058	1 Par de chapas y 2 anillos 7 grs	26.00
20103	1 Cadena con dije, 1 anillo de mesa, 2 1/2 grs oro	13.20	21063	1 Cadena y 1 anillo 4 1/2 grs oro	19.50
20132	1 Anillo oro, 3 grs	13.20	21068	1 Cordón con dije y 1 pulsera 47 gramos oro	260.00
20187	1 Pulsera con dije, 20 grs oro	59.40	21096	1 Par de argollones, 1 anillo 4 grs	19.50
20204	1 Esclava y 1 par de chapas de oro, 5 1/2 grs	19.80	21098	1 1/3 de gabardina, 2 1/2 de género algodón	10.40
20232	1 Soguilla con dije 20 grs	132.00	21102	1 Colcha de algodón	10.40
20238	1 Reloj de bolsillo	19.80	21111	1 Reloj de bolsillo 14 kilates	130.00
20240	1 Anillo 4 grs oro	19.80	21139	1 Pulsera de oro 17 grs oro	78.00
20248	1 Cadena con dije, 10 grs oro	52.80	21142	1 Anillo con piedra, 2 grs oro	6.50
20266	1 Argollón de oro, 2 1/2 grs	5.28	21147	1 Par de chapas 5 grs oro	32.50
20271	4 Sabanas nuevas	26.40	21156	3 Anillos de oro 6 grs. 1 reloj	52.00
20290	2 Anillos lisos de oro, 3 1/2 grs	13.20	21200	1 Cadena con dije, oro 4 1/2 grs	26.00
20291	1 Butaco de madera	10.56	21204	1 Cadena con 2 dijes 9 grs oro	39.00
20296	1 Anilla de oro, 14 grs	66.00	21207	2 yrds. de villela, 3 yrds. de algodón	7.80
20306	2 Anillos de oro 3 1/2 grs	13.20	21219	1 Radio marca Philco	65.00
20359	1 Cadena con dije, 12 grs oro	45.20	21236	1 Cordón con dije 9 grs. oro	32.50
20361	1 Cadena con dije, 1 par de chapas, 6 grs. oro	33.00	21242	1 Cadena, 3 anillos, 1 par de chapas y 1 pulsera, 20 grs oro	65.00
20364	1 Anillo labrado, 4 grs oro	15.84	21277	1 Brazaletes 6 1/2 grs oro	39.00
20391	1 Cadena, 7 grs oro	26.40	21290	2 Anillos de oro 4 1/2 grs oro.	39.00
20416	1 Anillo y 1 gasilla con dije, 2 1/2 gramos oro	7.92	21296	1 Cadena con 2 dijes 29 grs oro	104.00
20417	2 Cadenas con dije, 1 pedazo de oro y 1 prendedor, 7 grs oro	26.40	21302	1 Cadena con dije 4 grs oro	19.50
20431	1 Collar, 1 par de argollones, 1 esclava, 1 par de chapas, 1 anillo y 1 chapa sola, 24 grs oro	79.20	21303	1 Cadena con dije, 5 grs oro	26.00
20434	3 Yrds. de género estampado	10.56	21304	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 dije co gasilla, 1 capa sola, 4 grs oro	19.50
20436	2 Cadenas con dije 4 grs oro	13.20	21310	1 Pulsera con dije, 1 anillo de piedra, 14 grs. oro	65.00
20439	1 Pulsera, 30 grs	105.60	21311	1 Leontina, 1 anillo con piedra, 45 grs oro	260.00
20441	1 Cámara fotografica	19.80	21321	2 Pares de argollones, 7 grs oro	39.00
20475	1 Cuadro con una imagen	10.56	21326	1 Reloj de pulso Lanco	13.00
20486	1 Dije de crucifijo, 6 1/2 grs oro	25.40	21327	1 Cadena con 2 dijes, 7 grs oro	32.50
20490	1 Collar y un anillo, 15 grs oro	66.00	21349	3 Escuadras, 1 mazo, 1 raqueta, 3 formones, 1 preña y 1 cepillo	32.50
20491	2 Pares de argollones, 1 anillo con piedra, 1 gasilla con dije, 9 1/2 gramos oro	39.60	21365	1 Cadena con dije, 9 grs. oro	39.00
20497	1 Par de argollones 4 1/2 grs oro	19.80	21372	1 Brazaletes de oro, grs	39.00
20510	1 Pas de argollones y 1 anillo liso 6 1/2 grs oro	26.40	21401	1 Anillo con chispitas, de oro	32.50
20533	2 Pares de chapas 2 1/2 yrds. villela	13.20	21414	1 Pulsera de oro, grs	78.00
10556	1 Pulsera de oro 10 grs	46.20	21423	1 Cadena con dije, 20 grs oro	104.00
20630	1 Anillo y 1 anillo con piedra 3 gramos oro	13.20	21424	1 Cadena con dije, 13 grs oro	65.00
20634	2 Cadenas con dijes, oro 5 1/2 grs	26.40	21425	2 Cadenas con dijes, 19 grs oro	65.00
20635	1 Cadena con dije, 2 pares de chapas, 1 anillo con piedra 7 grs	19.80	21431	1 Cadena de oro, 3 grs	13.00
20661	1 Anillo mesera, y 2 anillos labrados, 5 grs oro	26.40	21448	1 Anillo, 3 grs oro, 4 yrds. de seda 3 1/2 yrds. de tafetán, 1 corte de 3 yrds. de imitación de lino	52.00
20674	1 Par de planchas	6.50	21449	1 Cadena con dije y 1 anillo, 8 gramos oro	32.50
20750	1 Colcha de color	13.00	21450	2 Cortes de seda	13.00
20779	1 Dije, 1 par de chapas y 1 prendedor con dije, 5 grs oro	15.60	21465	1 Anillo, 2 grs oro	7.80
20811	4 Yrds. de género de algodón	6.50	21474	2 Cadenas con dije, 17 grs oro	65.00
20820	2 Anillos de oro, 7 grs	32.50	21495	1 Cadena con dije, 1 anillo de mesa, 8 grs oro	39.00
20823	1 Cautil, 1 martillo, 1 escuadra y 1 tenaza	10.40	21521	3 Yrds. y 1/2 de tela espejo y 5 yrds. de blonda y 7 1/2 de algodón	38.40
20829	1 Cadena con dije, y 1 par de chapas, 4 grs oro	19.50	21527	1 Corte de lona	19.20
20897	1 Sepillo de hierro	6.50	21543	1 Pulsera con dije, 1 plaquita, 1 anillo, 1 prendedor, 8 grs oro	38.40
20911	1 Cadena con dije, 1 anillo, 2 pares de chapas, 10 grs oro	45.50	21570	6 Platos de china	6.40
20922	1 Cadena con dije, 10 grs oro	52.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
21573	1 Cadena con 2 dijes, 1 par de argollones, 7 grs oro	25.60
21574	1 Anillo de meseta, 8 grs. oro	19.20
21575	1 Anillo de meseta, 4 grs oro	12.80
21576	1 Anillo de oro, 1 1/2 grs	5.12
21578	1 Cadena con dije, 3 grs oro	12.80
21582	1 Cadena con 3 dijes, 3 anillos y 1 par de chapas, 17 grs oro	64.00
21671	4 Yrds. y 1/2 de tafetán	19.20
21688	3 Yrds. de algodón	7.68
21708	1 Tocadiscos automático	64.00
21732	1 Sabana y 3 yrds. de seda	15.36
21861	2 Cortes de casimir	38.40
21903	2 Cortes de gabardina	32.00
21914	3 yrds de vellela, y 2 yrds. y 1/2 de algodón	6.40
21948	3 Yardas de lino	10.40
22055	2 Cortes de gabardina	32.00
22086	1 1/2 De gabardina	7.68
22145	2 Cortes de gabardina	25.60
22175	1 Pantalón de dril kaki	12.80
22177	2 Cortes de gabardina	25.60
22225	2 Cortes de gabardina	19.20
22394	1 1/2 de gabardina, 4 3/4 de dril	32.00
22462	3 Cortes de gabardina	38.40
22552	1 Corte de casimir tropical	8.82
22568	3 yardas de seda	10.08
22615	5 Yrds. y 1/4 de dril, 2 3/4 de algodón	18.90
22657	2 Cortes de gabardina	25.20
22747	2 Cortes de gabardina	25.20
22804	3 Yrds. de crespón de seda, 1/3 de dril	12.60
23051	1 1/3 De gabardina	6.30
23120	2 Cortes de gabardina	31.50
23172	2 1/2 Yrds. de manta dril, 2 1/2 de dril y 1 raqueta de hierro	12.60
23257	1 Colcha y una sabana de bogotana	18.90
23263	1 Colcha y 8 yrds de algodón	25.20
23369	3 yrds. de seda	7.56
23616	3 Yrds. de género de galleta, 3 yrds. de vellela, 3 yrds. de género de algodón	18.60
23548	1 Corte yrda. y 1/3 de gabardina	12.60
23644	3 Cortes de seda	31.00
23657	1 3/4 Yrds. de gabardina	7.44
23689	1 Radio marca Phillips	186.00
23749	1 Corte de 3 yardas de seda	9.92

## CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Agencia de Granada)

2 2

## TITULOS SUPLETORIOS

No. 8008

Delia Castillo, solicita título supletorio finca rústica en Murciélago, cincuenta hectáreas, acotado mayor parte, conteniendo cultivos de chagüite, potreros de jaragua, y una casa de habitación, limitado así: oriente, camino que conduce a casa de Juan Bustos; poniente, terrenos del General Anastasio Somoza, ya amojonados; norte, terrenos de Juan Bustos; y sur, caserío El Ojochal.

Vale doscientos córdobas.

Oposición término de ley.

Juzgado Local Civil. Tola, primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Srio.

3 2

No. 7807

Miguel Belloso Poveda, mayor de edad, casado, agricultor, solicita título supletorio finca rústica, de treinta manzanas extensión, ubicada en La Bufona, comarca Caulatú, jurisdicción Quitlís, cultivada con cafetos, resto terreno huatales y monte para siembras café, lindante: norte, oriente y occidente, pre-

dios Andrea Rodríguez viuda de Pozo; sur, el de Francisco Quezada.

Valóralo dos mil córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotul, diez y siete Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srio.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srio.

3 2

## MARCAS DE FABRICA

No 7855

The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

15

para: Máquinas de coser, partes, aditamentos y accesorios. (Clase 26). (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes) y todos los demás artículos que pertenecen a esa misma clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 3

No 7994

Instituto Sanitas Sociedad Peruana o S. P., de la ciudad de Lima, República de El Perú, mediante Apoderado César Guerrero Lejarza, mayor de edad, casado, Farmacéutico y de este domicilio, solicita registro este nombre comercial:

"Instituto Sanitas Sociedad Peruana"

o

"Instituto Sanitas S. P."

giro: Descubrimiento, combinación y producción o fabricación y venta de productos farmacéuticos, químicos, medicinales y veterinarios, en diversas formas, tales como: tabletas, inyectables, jarabes, elixires, productos vitamínicos, extractos, productos veterinarios, líquidos, cápsulas y grageas, etc.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 3

## TERRENOS MUNICIPALES

No 8028

Carmela Salinas de Barberena, casada, mayor de edad, del domicilio de Jinotepe, solicita en arriendo un terreno ejidal rústico perteneciente a este Municipio, como de trescientas hectáreas, situado en el lugar llamado Tortuga o Río de la Flor; dentro de los siguientes linderos: oriente y poniente, terrenos ejidales; norte, hacienda San Joaquín; y sur, propiedad de Joaquín Reina.

Quien se creyera con derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. San Juan del Sur, diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Año de José Dolores Estrada.

Es conforme.—Alcaldía Municipal, San Juan del Sur, diez y siete de Marzo de 1956.—B. Pravia, Srio.

3 2

No. 8029

Antonio Barberena Salinas, mayor de edad, soltero, comerciante, del domicilio de Jinotepe, solici-

ta se le de en arriendo una bolsa de terreno rústico ejidal, como de trescientas hectáreas, situado en el punto llamado Tortuga o Río de la Flor, dentro de los siguientes linderos: oriente, terrenos ejidales; poniente, hacienda Escameca Grande; norte, hacienda San Joaquín; y sur, propiedad de Joaquín Reina. Quien se creyere con derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. San Juan del Sur, diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Año de José Dolores Estrada.—B. Pravia, Srlo.

3 2

## No 7760

Dominga Cornavaca Castillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita para sus hijos Gonzalo, Abelina y Miguel Angel, los tres de apellido Hernández Cornavaca, venta de una parcela de terreno ejidal, situado en el barrio La Luz, de esta ciudad, lindando así: norte, terrenos que fueron de don Manuel J. Riguero y terreno de Irabel Bravo Ramírez; occidente, el de Rosa Bravo de Artola; oriente, el de Ana Chamorro, callejón privado enmedio; y sur, los de Dora Ruiz Reyes, Gladys del Socorro Moreno de García y Pilar Guerrero Rodríguez, callejón enmedio.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

## No. 7759

Etelvina Cornavaca Bermúdez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita para su menor hija Emelda Antonia Cornavaca, venta de una parcela terreno ejidal, ubicada en el barrio La Luz, de esta ciudad, que mide quince varas sobre el camino a Santo Domingo, por treinta varas de oriente a poniente y dentro de los siguientes linderos: norte, terreno de Haydée Mejía de Parodi, callejón privado enmedio; oriente, camino a Santo Domingo; sur, terreno de Rosa Cornavaca Castillo; y occidente, el de Adela Cornavaca.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

## No 7758

Nicolás Aburto Sánchez, mayor de edad, casado, de este domicilio y Albañil, solicita venta de un predio de terreno ejidal que mide treinta y una varas de norte a sur, por cuarenta y cinco varas de oriente a poniente, ubicado en el barrio La Luz y sobre el camino a Santo Domingo, lindando así: norte, terreno de Dora Ruiz Reyes y de don Manuel J. Riguero; oriente y sur, callejones privado del mismo señor Riguero; y occidente, terrenos del señor Riguero.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.

3 2

## No. 7757

Otilia Mercado Aguilar, de oficios domésticos, soltera, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de una parcela de terreno ejidal ubicado en barrio La Luz, de esta ciudad, que mide quince varas de oriente a poniente, por treinta varas de norte a sur, dentro de los siguientes linderos: norte, terrenos de Rosa Audilia Rivera de Salvatierra e Isafas Ocampo Medrano, callejón privado enmedio; orien-

te, el de Adela Cornavaca; sur y occidente, los de Manuel José Riguero.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

## No 7756

Mélida Arechavala de Barrios, mayor de edad, de oficios domésticos, casada y de este domicilio, solicita venta de una parcela de terreno ejidal, situada en el barrio La Luz, esta ciudad, que mide trece varas de norte a sur, por treinta y tres varas de oriente a occidente, lindando así: norte, sur y oriente, terrenos de Manuel J. Riguero, callejón privado enmedio, por el oriente y occidente, el de Rafael A. Huez.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

## No. 7755

Rosa Audilia Rivera de Salvatierra, de oficios domésticos, mayor de edad, casada y de este domicilio, solicita venta de una parcela de terreno ejidal, ubicada en el barrio La Luz, que mide veinte varas de oriente a poniente, y por treinta varas de norte a sur, dentro de los siguientes linderos: norte, terreno de la sucesión de Adán Sáenz; oriente, el de Haydée Mejía de Parodi; sur, los de Adela Cornavaca y Manuel José Riguero, callejón privado enmedio; y occidente, los del señor Riguero.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

## No 7754

Isabel Bravo Ramírez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de dos parcelas de terreno ejidal, detalladas así:

a) —Parcela que mide y linda así: veinte varas de oriente a poniente, por treinta varas de norte a sur, dentro de los siguientes linderos: norte, callejón privado de Manuel José Riguero; oriente, sur y occidente, terrenos del mismo señor Riguero; y

b) —Parcela que mide quince varas de oriente a poniente, por treinta varas de norte a sur, y está comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, callejón privado de don Manuel J. Riguero; oriente y occidente, terrenos del señor Riguero; y sur, el de Víctor Manuel Hernández.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N.

3 2

## 7762

Teodoro Rodríguez López, zapatero, casado, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de una parcela de terreno ejidal, situada en el Barrio Luz, que mide diez varas de Oriente a Poniente, por treinta varas de Norte a Sur, lindando así: Norte, terrenos de la Sucesión de Adán Sáenz; Oriente, los de Rosa Audilia Rivera de Salvatierra; Sur, los de Manuel José Riguero, callejón privado enmedio; y Occidente, los de Adolfo Fonseca Ochoa.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos

cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.  
3 2

Nº 7761

Antonio García Sánchez, albañil, soltero, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de una parcela terreno ejidal, ubicada en el Barrio La Luz de esta ciudad y que mide diez varas de frente por callejón de Manuel José Riguero, por treinta varas de Norte a Sur, dentro de los siguientes linderos: Oriente y Norte, terrenos de Manuel José Riguero, callejón privado en medio por el Norte; Sur, terrenos del señor Riguero y de José Tomás Oradís; y Occidente, el de Juana Inesilia Medina.

Quien tuviere derecho opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.  
3 2

Nº 8147

Pedro Cruz, solicita este Municipio donación predio urbano, situado esta ciudad, avenida Tijerino, mide doce varas frente por diez de fondo, limitado: oriente, calle por medio; poniente, Blanca Buitrago; norte, Julio José Incer; sur, Benjamín Toledo

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, dieciséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—José Miguel Duarte, Srio.  
3 1

### Nº 8161 NOTIFICACION

Julio Guzmán García, Secretario del Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a ustedes: Santiago Duarte, Lorenzo Duarte, Jacinta Mejía, Adelina Solano, Braulio Obando, Bernarda Gaitán y Pablo Solano y a todos los demás comuneros del sitio de Jesús María de Moyotepe, jurisdicción de San Lorenzo de este Departamento, por vía de notificación, hace saber: que en el juicio sumario entablado por Francisca de la Cruz Obando de Machado contra Juana León y otros, recayó el auto que literalmente dice: «Juzgado de lo Civil del Distrito. — Boaco, veintidos de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis las nueve y veinte minutos de la mañana.—Emplázase a los señores Juana León, Francisco Cano, Isolino Flores, Juan Solano, Santos García y Francisco González, para que en el término de cinco días que comprende la distancia, comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en la demanda sumaria que con acciones provenientes de comunidad de bienes, en su contra ha entablado la señora Francisca de la Cruz Obando de Machado, mediante apoderado Doctor Octaviano Espinosa Robleto quien oportunamente deberá acompañar a este juicio el poder respectivo.—Póngase en conocimiento de los demás comuneros la citada demanda y esta providencia quienes son entre otros (estos son los indicados como de su conocimiento por la parte actora), Santiago Duarte, Lorenzo Duarte, Jacinto Mejía,

Adelina Solano, Braulio Obando, Bernarda Gaitán y Pablo Solano, a quienes se notificará por ser más de seis por medio de cédula que se insertará en la tabla de Avisos de este Juzgado y en «La Gaceta», Diario Oficial.—Pasen estas diligencias originales en calidad de orden al señor Juez de la Mesta de la Comarca El Carrizal, jurisdicción de San Lorenzo para que notifique a los directamente demandados esta providencia de emplazamiento.—Entre líneas,—la citada demanda y esta providencia.—Valen.—Testados—a—se tendrá—No valen.—E. Sotomayor.—Sarah Incer B., Sria.»

Lo que notifico a ustedes en la tabla de Avisos del Juzgado y en «La Gaceta» Oficial en Boaco, a las once de la mañana del cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—J. Guzmán G., Srio.  
1

### CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 120

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Rosendo Rizo, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de hurto ejecutado en bienes de Leonardo Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar a plenario la presente causa y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Rafael Montes G.—G. Vargas C., Srio.  
1

Nº 118

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Valle Jarquín, de calidades desconocidas en autos, por el delito de homicidio en la persona de Hilario Jarquín, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Teustepe, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, en la ciudad de Boaco a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Darío Zúñiga Pallais.—Maruca Sánchez Barquero, Sria.  
1